



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 21/2022

FECHA: 19 de abril de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 20/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISION DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE VADOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El puesto convocado está dotado presupuestariamente y está vacante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de una dotación del puesto de Inspector/a de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022 de **5.564,28** euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	12004	SUELDO GRUPO C2 ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	150,41€
25	133	12100	C. DESTINO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	902,43€
25	133	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.397,49€
25	133	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	317,88€
25	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	796,07€
			total	5.564,28€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE VADOS, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una dotación del puesto de trabajo como Inspector/a del Ayuntamiento de Alicante para realizar funciones de inspección de semáforos.

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (505)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **C.E.:**
 - Factor 087: 399,84 €
 - Factor 088 : (especial dedicación 2,5 horas semanales por funciones de inspección de vados) 160,82€
 - Factor 091: (peligrosidad conducción vehículos ligeros) 44,29€
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AG/AE

- **Requisitos:** FP1 o EGB o equivalente, carnet de conducir B
- **Observaciones:** especial dedicación 2,5 horas semanales por funciones de inspección de vados

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser **funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante**, integrados en el Subgrupo C2, de la Escala de Administración General o de Administración Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore .

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.

Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.

Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*. La puntuación obtenida se publicará.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- **Antigüedad:**

0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

- **Grado personal consolidado:**

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 18: 2

puntos.

- Por la posesión de un grado personal nivel 17: 1 punto.
- Por la posesión de un grado personal nivel 16 :0,75 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 15 :0,50 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 14 :0,25 puntos

● Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 3,50 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos
- Doctor: 2,25 puntos.

● Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*

- A2 0,50 puntos
- B1 0,75 puntos
- B2 1,00 puntos
- C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

● Conocimiento de idiomas comunitarios.

- Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,50 puntos.
 - B1: 1 punto.
 - B2: 1,5 puntos.
 - C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

a) Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:

i) Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:

- | | |
|---------------------------|-----------------|
| (a) Nivel superior al 21: | hasta 6 puntos. |
| (b) Nivel 21: | hasta 5 puntos. |
| (c) Nivel 20: | hasta 4 puntos. |
| (d) Nivel 19: | hasta 3 puntos. |
| (e) Nivel 18: | hasta 2 puntos. |

ii) Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| (a) Nivel superior al 21: | hasta 3 puntos. |
| (b) Nivel 21: | hasta 2,5 puntos. |
| (c) Nivel 20: | hasta 2 puntos. |
| (d) Nivel 19: | hasta 1,5 puntos. |
| (e) Nivel 18: | hasta 1 puntos. |

b) Titulaciones y cursos específicos:

i) Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá las siguientes puntuaciones más por la titulación en alguno de los siguientes áreas de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, delineación

ii) Técnico Superior en Formación Profesional: 0,25 puntos.

iii) Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.

iv) Licenciado o equivalente: 0,75 puntos.

v) Doctor: 1,00 punto.

vi) Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:

(a) Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:

1. Sistemas de información geográfica.
2. Diseño gráfico planos
3. Hojas de calculo y bases de datos
4. Editores de texto
5. Gestión de expedientes
6. Calidad
7. Prevención de riesgos laborales
8. Conducción de Vehículos

(b) Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:

1. De 65 o más horas: 2 puntos.
2. De 55 o más horas: 1,75 puntos.
3. De 45 o más horas: 1,50 puntos.
4. De 35 o más horas: 1,25 puntos
5. De 25 o más horas: 1 punto.
6. De 20 o más horas: 0,75 puntos.
7. De 15 o más horas: 0,50 puntos

c) Otros méritos.

i) Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto de Inspector/a o de Ayudante con funciones de

Inspección en los siguientes Servicios:

- (a) Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos
- (b) Servicio de Medioambiente
- (c) Servicio de Infraestructuras
- (d) Servicio de Tráfico y Transportes

Séptima. Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Décima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer. ”

3. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El puesto convocado está dotado presupuestariamente y está vacante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de una dotación del puesto de Inspector/a de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022 de **5.844,43** euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	12004	SUELDO GRUPO C2 ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	150,41€
25	133	12100	C. DESTINO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	902,43€
25	133	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.654,53€
25	133	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	336,24€
25	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	800,82€
			total	5.844,43

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una dotación del puesto de trabajo como Inspector/a del Ayuntamiento de Alicante para realizar funciones de inspección de señalización .

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (505)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **C.E:**
 - 15. Factor 087: 399,84 €
 - 16. Factor 088 : (especial dedicación 125 horas anuales por funciones de inspección de señalización) 185,30€
 - 17. Factor 091: (peligrosidad conducción vehículos ligeros) 44,29€
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AG/AE
- **Requisitos:** **FP1 o EGB o equivalente, carnet de conducir B**
- **Observaciones:** especial dedicación 125 horas anuales por funciones de inspección de señalización

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser **funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante**, integrados en el Subgrupo C2, de la Escala de

Administración General o de Administración Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore .

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.

Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.

Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*. La puntuación obtenida se publicará.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- **Antigüedad:**

0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

- **Grado personal consolidado:**

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 18: 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 17: 1 punto.
- Por la posesión de un grado personal nivel 16 :0,75 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 15 :0,50 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 14 :0,25 puntos

- **Titulaciones académicas.** Hasta un máximo de 3,50 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.

- Doctor: 2,25 puntos.
- Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*
 - A2 0,50 puntos
 - B1 0,75 puntos
 - B2 1,00 puntos
 - C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios.
 - Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,50 puntos.
 - B1: 1 punto.
 - B2: 1,5 puntos.
 - C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.

- De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

d) Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:

i) Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:

(a) Nivel superior al 21:	hasta 6 puntos.
(b) Nivel 21:	hasta 5 puntos.
(c) Nivel 20:	hasta 4 puntos.
(d) Nivel 19:	hasta 3 puntos.
(e) Nivel 18:	hasta 2 puntos.

ii) Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

(a) Nivel superior al 21:	hasta 3 puntos.
(b) Nivel 21:	hasta 2,5 puntos.
(c) Nivel 20:	hasta 2 puntos.
(d) Nivel 19:	hasta 1,5 puntos.
(e) Nivel 18:	hasta 1 punto.

e) Titulaciones y cursos específicos:

i) Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá las siguientes puntuaciones más por la titulación en alguno de los siguientes áreas de conocimiento: Ingeniería, arquitectura, delineación

- ii) Técnico Superior en Formación Profesional: 0,25 puntos.
- iii) Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- iv) Licenciado o equivalente: 0,75 puntos.
- v) Doctor: 1,00 punto.

vi) Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:

(a) Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:

1. Sistemas de información geográfica.
2. Diseño gráfico planos
3. Hojas de calculo y bases de datos
4. Editores de texto
5. Gestión de expedientes
6. Calidad
7. Prevención de riesgos laborales
8. Conducción de Vehículos

(b) Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:

- | | |
|-----------------------|--------------|
| 1. De 65 o más horas: | 2 puntos. |
| 2. De 55 o más horas: | 1,75 puntos. |
| 3. De 45 o más horas: | 1,50 puntos. |
| 4. De 35 o más horas: | 1,25 puntos |
| 5. De 25 o más horas: | 1 punto. |
| 6. De 20 o más horas: | 0,75 puntos. |
| 7. De 15 o más horas: | 0,50 puntos |

f) Otros méritos.

i) Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto de Inspector/a o de Ayudante con funciones de Inspección en los siguientes Servicios:

- (a) Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos
- (b) Servicio de Medioambiente
- (c) Servicio de Infraestructuras
- (d) Servicio de Tráfico y Transportes

Séptima. Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la*

provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Décima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11

y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

4. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE ENCARGADO/A DE INSPECCIÓN DE SEMAFOROS (808) PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El puesto convocado está dotado presupuestariamente y está vacante

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de una dotación del puesto de Inspector/a de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022 de 7.529,16 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	12004	SUELDO GRUPO C2 ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	150,41€
25	133	12100	C. DESTINO ORDENACIÓN DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	902,43€
25	133	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	4.530,97€
25	133	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	398,84€
25	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.546,51€
			total	7.529,16€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE ENCARGADO/A DE INSPECCIÓN DE SEMAFOROS PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO , RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una dotación del puesto de trabajo como Encargado/a de Inspección de Semáforos del Ayuntamiento de Alicante.

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (808)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **C.E.:**
 - 28. Factor 087: 454,80 €
 - 29. Factor 088 : (especial dedicación por flexibilidad horaria) 213,81€
 - 30. Factor 091: (peligrosidad conducción vehículos ligeros) 44,29€
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C1/C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AG/AE
- **Requisitos:** **FP1 o EGB o equivalente, carnet de conducir B**
- **Observaciones:** especial dedicación por flexibilidad horaria

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser **funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante**, integrados en el Subgrupo C1/C2, de la Escala de Administración General o de Administración Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos

personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore .

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.

Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.

Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de "las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante". La puntuación obtenida se publicará.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- **Antigüedad:**

0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

- **Grado personal consolidado:**

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 18: 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 17: 1 punto.
- Por la posesión de un grado personal nivel 16 :0,75 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 15 :0,50 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 14 :0,25 puntos

- **Titulaciones académicas.** Hasta un máximo de 3,50 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Doctor: 2,25 puntos.

- **Conocimiento del valenciano:** hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*

- A2 0,50 puntos
- B1 0,75 puntos
- B2 1,00 puntos

- C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios.

- Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:

- A2: 0,50 puntos.
- B1: 1 punto.
- B2: 1,5 puntos.
- C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- De 65 o más horas: 2 puntos.
- De 55 o más horas: 1,75 puntos.
- De 45 o más horas: 1,50 puntos.
- De 35 o más horas: 1,25 puntos
- De 25 o más horas: 1 punto.
- De 20 o más horas: 0,75 puntos.
- De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

g) Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:

i) Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:

- (a) Nivel superior al 21: hasta 6 puntos.
- (b) Nivel 21: hasta 5 puntos.

(c) Nivel 20:	hasta 4 puntos.
(d) Nivel 19:	hasta 3 puntos.
(e) Nivel 18:	hasta 2 puntos.

ii) Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

(a) Nivel superior al 21:	hasta 3 puntos.
(b) Nivel 21:	hasta 2,5 puntos.
(c) Nivel 20:	hasta 2 puntos.
(d) Nivel 19:	hasta 1,5 puntos.
(e) Nivel 18:	hasta 1 puntos.

h) Titulaciones y cursos específicos:

i) Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá las siguientes puntuaciones más por la titulación en alguno de los siguientes áreas de conocimiento: electricidad, electrónica, instalaciones electrotécnicas y mecánica, delineación

ii) Técnico Superior en Formación Profesional:	0,25 puntos.
iii) Diplomado universitario o equivalente:	0,50 puntos.
iv) Licenciado o equivalente:	0,75 puntos.
v) Doctor:	1,00 punto.

vi) Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:

(a) Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:

1. Sistemas de información geográfica.
2. Diseño gráfico planos
3. Hojas de calculo y bases de datos
4. Editores de texto
5. Gestión de expedientes
6. Calidad
7. Prevención de riesgos laborales

8. Conducción de vehículos

(b) Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:

1. De 65 o más horas: 2 puntos.
2. De 55 o más horas: 1,75 puntos.
3. De 45 o más horas: 1,50 puntos.
4. De 35 o más horas: 1,25 puntos
5. De 25 o más horas: 1 punto.
6. De 20 o más horas: 0,75 puntos.
7. De 15 o más horas: 0,50 puntos

i) Otros méritos.

i) Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto de Inspector/a o de Ayudante con funciones de Inspección en los siguientes Servicios:

- (a) Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos
- (b) Servicio de Medioambiente
- (c) Servicio de Infraestructuras
- (d) Servicio de Tráfico y Transportes

Séptima. Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Décima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

5. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE SEMÁFOROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El puesto convocado está dotado presupuestariamente y está vacante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de una dotación del puesto de Inspector/a de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022 de **5.844,43** euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	12004	SUELDO GRUPO C2 ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	150,41€
25	133	12100	C. DESTINO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	902,43€
25	133	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	3.654,53€

25	133	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	336,24€
25	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	800,82€
			total	5.844,43€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE SEMAFOROS, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una dotación del puesto de trabajo como Inspector/a del Ayuntamiento de Alicante para realizar funciones de inspección de semáforos.

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (505)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **C.E.:**
 - 41. Factor 087: 399,84 €

42. Factor 088 : (especial dedicación 125 horas anuales por funciones de inspección de semáforos) 185,30€

43. Factor 091: (peligrosidad conducción vehículos ligeros) 44,29€

- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AG/AE
- **Requisitos:** **FP1 o EGB o equivalente, carnet de conducir B**
- **Observaciones:** especial dedicación 125 horas anuales por funciones de inspección de semáforos

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser **funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante**, integrados en el Subgrupo C2, de la Escala de Administración General o de Administración Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore .

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.

Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.

Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*. La puntuación obtenida se publicará.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- Antigüedad:

0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

- Grado personal consolidado:

- Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 18: 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal nivel 17: 1 punto.
- Por la posesión de un grado personal nivel 16 :0,75 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 15 :0,50 puntos
- Por la posesión de un grado personal nivel 14 :0,25 puntos

- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 3,50 puntos:

- Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Doctor: 2,25 puntos.

- Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*

- A2 0,50 puntos
- B1 0,75 puntos
- B2 1,00 puntos
- C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios.

- Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios,

conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:

- A2: 0,50 puntos.
- B1: 1 punto.
- B2: 1,5 puntos.
- C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

j) Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:

i) Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:

- (a) Nivel superior al 21: hasta 6 puntos.
- (b) Nivel 21: hasta 5 puntos.
- (c) Nivel 20: hasta 4 puntos.
- (d) Nivel 19: hasta 3 puntos.
- (e) Nivel 18: hasta 2 puntos.

ii) Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

- (a) Nivel superior al 21: hasta 3 puntos.

(b) Nivel 21:	hasta 2,5 puntos.
(c) Nivel 20:	hasta 2 puntos.
(d) Nivel 19:	hasta 1,5 puntos.
(e) Nivel 18:	hasta 1 punto.

k) Titulaciones y cursos específicos:

i) Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá las siguientes puntuaciones más por la titulación en alguno de los siguientes áreas de conocimiento: electricidad, electrónica, instalaciones electrotécnicas y mecánica, delineación

- ii) Técnico Superior en Formación Profesional: 0,25 puntos.
- iii) Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- iv) Licenciado o equivalente: 0,75 puntos.
- v) Doctor: 1,00 punto.

vi) Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:

(a) Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:

1. Sistemas de información geográfica.
2. Diseño gráfico planos
3. Hojas de calculo y bases de datos
4. Editores de texto
5. Gestión de expedientes
6. Calidad
7. Prevención de riesgos laborales
8. Conducción de vehículos

(b) Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:

1. De 65 o más horas: 2 puntos.
2. De 55 o más horas: 1,75 puntos.
3. De 45 o más horas: 1,50 puntos.
4. De 35 o más horas: 1,25 puntos

- 5. De 25 o más horas: 1 punto.
- 6. De 20 o más horas: 0,75 puntos.
- 7. De 15 o más horas: 0,50 puntos

l) Otros méritos.

- i) Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto de Inspector/a o de Ayudante con funciones de Inspección en los siguientes Servicios:

- (a) Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos
- (b) Servicio de Medioambiente
- (c) Servicio de Infraestructuras
- (d) Servicio de Tráfico y Transportes

Séptima. Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Décima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

6. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE ORA Y GRÚA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión el Concurso.

El Concurso como forma de provisión de puestos está regulado en los artículos 36 a 50 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El artículo 39 del Real Decreto 364/1995, establecen que las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para el desempeño, los méritos a valorar y el baremo aplicable, la puntuación mínima necesaria para la adjudicación, la previsión de memorias o entrevistas y la composición de la comisión de valoración.

El puesto convocado está dotado presupuestariamente y está vacante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de una dotación del puesto de Inspector/a de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso de méritos, que como Anexo se acompañan.

Segundo Las adscripciones propuestas supondrán un gasto máximo desde el 01/04/2022 hasta el 31/12/2022 de 3.723,89 euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	133	12004	SUELDO GRUPO C2 ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	150,41€
25	133	12100	C. DESTINO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	902,43€
25	133	12101	C. ESPECÍFICO ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.708,88€
25	133	150	PRODUCTIVIDAD ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	197,27€
25	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL ORDENACION DEL TRAFICO Y ESTACIONAMIENTO	764,90€
			total	3.723,89€

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE UNA DOTACIÓN DEL PUESTO DE INSPECTOR/A PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO CON FUNCIONES DE INSPECCIÓN DE ORA Y GRUA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una dotación del puesto de trabajo como Inspector/a del Ayuntamiento de Alicante para realizar funciones de inspección de señalización .

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código (505)

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto afectado por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 18
- **C.E:**
 - 54. Factor 087: 399,84 €
 - 55. Factor 091: (peligrosidad conducción vehículos ligeros) 44,29€
- **Tipo:** No Singular
- **Grupo:** C2
- **ADM:** Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante (00)
- **Escala:** AG/AE
- **Requisitos:** FP1 o EGB o equivalente, carnet de conducir B
- **Observaciones:**

Los cometidos del puesto son los que figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser **funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alicante**, integrados en el Subgrupo C2, de la Escala de Administración General o de Administración Especial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme, mientras dure la suspensión, y el personal excedente voluntario por interés particular, durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación

Cuarta.- Solicitudes.

El trámite de presentación de instancia será electrónico, al que se podrá acceder a través de la Intranet Municipal. Podrá realizarse tanto en nombre propio como en el de otro interesado/a, es decir, como su representante.

Para ser admitidos y tomar parte en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes, e indicarán los méritos que desean que se les valore .

Todos los méritos que el aspirante no consigne expresamente en la solicitud no serán tenidos en cuenta, aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

La antigüedad por servicios prestados en la Administración Pública que conste en el expediente personal de los interesados, así como el grado personal, no será preciso acreditarlos, pero sí se deberán indicar en la solicitud.

Para acreditar el resto de los méritos alegados en la instancia, los aspirantes deberán adjuntar a ésta copia de los siguientes documentos en formato PDF:

Títulos y certificados que acrediten las titulaciones académicas y otros cursos.

Documentos acreditativos de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud para su valoración, con indicación expresa del número de horas lectivas de cada

curso. Caso de no indicarse esta circunstancia, o no justificarse su homologación, no serán valorados.

Declaración responsable manifestando (conforme al modelo del anexo) que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación en relación con la titulación y la formación, en cualquier momento, a requerimiento de la Comisión de Valoración o del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad.

En cualquier caso, la documentación original deberá aportarse por los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración con anterioridad a la resolución del concurso. La falsedad de los datos mencionados en la solicitud supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Fases del concurso.

El concurso constará de la valoración de méritos.

La valoración de méritos se hará según el baremo de la base quinta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*. La puntuación obtenida se publicará.

Sexta. Baremo de valoración de méritos.

1.- Méritos generales.

- **Antigüedad:**
 - 0,50 puntos por cada año completo de servicios en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 6 puntos.

- **Grado personal consolidado:**
 - Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel 18: 2 puntos.
 - Por la posesión de un grado personal nivel 17: 1 punto.
 - Por la posesión de un grado personal nivel 16 :0,75 puntos

- Por la posesión de un grado personal nivel 15 :0,50 puntos
 - Por la posesión de un grado personal nivel 14 :0,25 puntos
- Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 3,50 puntos:
 - Técnico Superior en Formación Profesional: 0,75 puntos.
 - Diplomado universitario o equivalente: 1 punto.
 - Licenciado o equivalente: 2 puntos.
 - Doctor: 2,25 puntos.
- Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 1,5 puntos, siempre que se acredite estar en posesión del pertinente certificado u homologación conforme a la *Orden 7/2017 de 2 de marzo, de la Consellería de Educación Investigación Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JCCV, el personal examinador y la homologación y validación de otros títulos y certificados.*
 - A2 0,50 puntos
 - B1 0,75 puntos
 - B2 1,00 puntos
 - C1 y superiores 1,50 puntos

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Conocimiento de idiomas comunitarios.
 - Hasta un máximo de 2 puntos el conocimiento de idiomas comunitarios, conforme a la acreditación de los siguientes niveles de referencia:
 - A2: 0,50 puntos.
 - B1: 1 punto.
 - B2: 1,5 puntos.
 - C1 y superiores: 2 puntos.

En caso de presentación de varios certificados, sólo se estimará el de mayor puntuación.

- Cursos de formación y perfeccionamiento de carácter genérico. Hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:
 - De 65 o más horas: 2 puntos.
 - De 55 o más horas: 1,75 puntos.
 - De 45 o más horas: 1,50 puntos.
 - De 35 o más horas: 1,25 puntos
 - De 25 o más horas: 1 punto.
 - De 20 o más horas: 0,75 puntos.
 - De 15 o más horas: 0,50 puntos

2.- Méritos específicos.

m) Valoración del trabajo desarrollado. 1 punto por cada año con un nivel de complemento de destino consolidado igual o superior al 18, con arreglo a la siguiente escala:

i) Cuando el puesto desde el que se concursa se haya obtenido por los procedimientos legalmente establecidos:

(a) Nivel superior al 21:	hasta 6 puntos.
(b) Nivel 21:	hasta 5 puntos.
(c) Nivel 20:	hasta 4 puntos.
(d) Nivel 19:	hasta 3 puntos.
(e) Nivel 18:	hasta 2 puntos.

ii) Cuando el puesto desde el que se concursa tenga el nivel asignado en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT):

(a) Nivel superior al 21:	hasta 3 puntos.
(b) Nivel 21:	hasta 2,5 puntos.
(c) Nivel 20:	hasta 2 puntos.
(d) Nivel 19:	hasta 1,5 puntos.
(e) Nivel 18:	hasta 1 puntos.

n) Titulaciones y cursos específicos:

i) Además de la puntuación general otorgada en el apartado “Titulaciones académicas”, se concederá las siguientes puntuaciones más por la titulación en alguno de los siguientes áreas de conocimiento: Ingeniería, arquitectura,

delineación

- ii) Técnico Superior en Formación Profesional: 0,25 puntos.
- iii) Diplomado universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- iv) Licenciado o equivalente: 0,75 puntos.
- v) Doctor: 1,00 punto.

vi) Cursos específicos, que no se valorarán en el apartado de méritos generales:

(a) Se considerarán como tales los de formación y perfeccionamiento relacionados con alguna de las siguientes materias:

1. Sistemas de información geográfica.
2. Diseño gráfico planos
3. Hojas de calculo y bases de datos
4. Editores de texto
5. Gestión de expedientes
6. Calidad
7. Prevención de riesgos laborales
8. Conducción de Vehículos

(b) Se otorgarán hasta 4 puntos, según la siguiente escala:

1. De 65 o más horas: 2 puntos.
2. De 55 o más horas: 1,75 puntos.
3. De 45 o más horas: 1,50 puntos.
4. De 35 o más horas: 1,25 puntos
5. De 25 o más horas: 1 punto.
6. De 20 o más horas: 0,75 puntos.
7. De 15 o más horas: 0,50 puntos

o) Otros méritos.

i) Se otorgarán hasta un máximo de 2 puntos por haber desempeñado, durante los tres últimos años, un puesto de Inspector/a o de Ayudante con funciones de Inspección en los siguientes Servicios:

(a) Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos

- (b) Servicio de Medioambiente
- (c) Servicio de Infraestructuras
- (d) Servicio de Tráfico y Transportes

Séptima. Comisión de Valoración.

El concurso de méritos será fallado por una Comisión de Valoración, cuya composición será conforme a lo establecido en la Base cuarta de *“las bases genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”*.

Los miembros que integren la Comisión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso, al menos cinco días antes de la celebración del concurso.

Octava.- El Servicio de Recursos Humanos a propuesta del Servicio en el que estén destinados los aspirantes aprobados en la convocatoria, previa solicitud de éstos, podrá autorizar que se les adjudique destino en el puesto existente en el Servicio, siempre que sean de necesaria cobertura. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Décima. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Undécima. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Contratación

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS Y TALLERES PARA PÚBLICO INFANTIL Y JUVENIL PARA COMPENSAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL CONFINAMIENTO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID 19. " (Expte. 98/20 CNDG2022000042).

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha **9 de marzo de 2021** la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **"Organización y desarrollo de cursos y talleres para público infantil y juvenil para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid 19."** (Expte.98/20), a favor de la mercantil **SIENA EDUCACION S.A.** , con NIF **A81849986**, por la cantidad de **38.706,69 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución **desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 18 de junio de 2021.**

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de marzo de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de constitución de la garantía definitiva por importe de **1.599,45€** de **SIENA EDUCACION S.A.**

Con fecha 6 de septiembre de 2021 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 30 de marzo de 2022, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta informe del Servicio de Contratación de fecha 31 de marzo de 2022.

En el expediente deben obrar los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **SIENA EDUCACION S.A. , con NIF A81849986**, la garantía definitiva por importe de **1.599,45 €**, según carta de pago número **008800003594** de fecha **16 de febrero de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **"Organización y desarrollo de cursos y talleres para público infantil y juvenil para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid 19."**

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

8. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE RÍO MUNI Y LA CALLE POETA PASTOR DE ALICANTE: APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Con fecha 30 de junio de 2021 y nº de registro E2021073987, José Manuel Santamaría Vidal, en nombre y representación de la mercantil DIETER LEVANTINA, S.L., y Román Antonio Álvarez Poveda, en nombre y representación de la mercantil URBAZUL ECOLOGÍA Y URBANISMO, S.L., han presentado el denominado ***PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE RÍO MUNI Y LA CALLE POETA PASTOR DE ALICANTE.***

En la instancia que acompaña al Proyecto, las interesadas dicen que son propietarias de la finca registral nº 5.050, del Registro de la Propiedad nº 7 de Alicante, la cual se corresponde con la Parcela Catastral de referencia nº 7269202YH1476G0001SJ, y que pretenden que se realicen de forma inmediata las obras de urbanización definidas en el Proyecto, con el objeto de mejorar los accesos a la citada parcela. A tal efecto, manifiestan su disposición a asumir el coste de las obras, cuyo Presupuesto de Ejecución de Contrata (IVA incluido), máximo que asumen, alcanza el importe de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (265.000,00 €).

2. El 23 de agosto de 2021, el Proyecto fue informado desfavorablemente por el Departamento Técnico de Urbanización, que recomendó la redacción de uno nuevo, que incorporara las observaciones y condicionantes técnicos desarrollados en el propio informe.

3. Este informe fue remitido a las mercantiles promotoras, junto con otros emitidos con anterioridad por los Departamentos Técnicos de Movilidad Sostenible y Accesibilidad (18 de febrero de 2021), de Transporte (1 de marzo de 2021), y de Tráfico (7 de junio de 2021).

4. El día 2 de diciembre de 2021, y con nº de registro E2021134417, se presentó una nueva instancia, junto con la segunda versión del Proyecto, que incorporaba las subsanaciones requeridas.

Además, en la instancia se señala que en el Proyecto se ha incluido *el Capítulo 8º referido a 'saneamiento y drenaje', por importe total de 57.498,90 (PEC+IVA), cuyo importe excede del compromiso económico asumido por las mercantiles promotoras, y cuya inclusión obedece a una justificación funcional.* Por ello, se pone de manifiesto que el importe máximo total asumido por DIETER LEVANTINA, S.L.; y URBAZUL ECOLOGÍA Y URBANISMO, S.L., (PEC+IVA) asciende al importe de 295.002,39 €.

4.1. El objeto del Proyecto es, según su Memoria, *la urbanización de una nueva Intersección de la Calle Río Muni y la calle Poeta Pastor, situado en la mediana de la Vía Parque junto al Centro Comercial del Puerta de Alicante, para permitir el acceso y salida de vehículos desde la propia Vía Parque en ambos sentidos de circulación.*

Se añade que, *la nueva intersección se sitúa sobre terrenos parcialmente urbanizados, por lo que el ámbito de actuación se ha ajustado a las alineaciones del PGOU vigente del municipio de Alicante, para la Vía Parque. También, se completa con un nuevo cruce semaforizado, en virtud de la seguridad vial de circulación, formado por seis grupos semafóricos.*

De forma resumida, se proyectan los siguientes trabajos:

- *Demoliciones y retirada de pavimentos y elementos urbanos.*
- *Movimiento de tierras de la explanación, desbroce, excavación y terraplenes.*
- *Firme de calzada de mezclas bituminosas en caliente.*
- *Pavimentación de aceras.*
- *Red de alumbrado público.*
- *Jardinería y red de riego.*
- *Señalización horizontal y vertical.*
- *Gestión de residuos.*
- *Seguridad y salud.*
- *Demolición de nave.*

4.2. La documentación integrante del Proyecto es la siguiente:

- **DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS**
1.1. MEMORIA

1.2. ANEJOS A LA MEMORIA (1. Reportaje Fotográfico, 2. Demolición de Nave, 3. Cumplimiento de las Condiciones de Accesibilidad, 4. Cumplimiento de las Disposiciones y Normas de aplicación, 5. Justificación de Precios, 6. Clasificación del Contratista e Indicación del código CPV y CPA, 7. Programa de Trabajos Valorado, 8. Plan de Control de Calidad, 9. Estudio de Seguridad y Salud, 10. Estudio de Gestión de Residuos).

- **DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS** (1. Índice de planos, 2. Situación y Emplazamiento, 3. Distribución de hojas, 4. Estado actual, 5. Planta general, 6. Actuaciones previas, 7. Pavimentación, 8. Alumbrado público, 9. Jardinería y riego, 10. Señalización horizontal y vertical, 11. Semaforización, 12. Saneamiento y Drenaje, 13. Agua Potable, 14. Agua Regenerada).
- **DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- **DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO**
 - 4.1. MEDICIONES
 - 4.2. CUADROS DE PRECIOS
 - 4.2.1. Cuadro de precios nº 1
 - 4.2.2. Cuadro de precios nº 2
 - 4.3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
 - 4.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

4.3. Asciede el Presupuesto Base de Licitación a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (352.501,29 €).

4.4. El **plazo previsto de ejecución** de las obras es de 3 meses.

5. El Departamento Técnico de Urbanización ha emitido un informe, de 4 de febrero de 2022, del que interesa transcribir lo siguiente:

El Proyecto contiene las observaciones y condicionantes de carácter técnico que establece el informe municipal emitido al efecto por este Departamento en fecha 23 de agosto de 2021 que incorporaba -a su vez- el contenido de los informes elaborados por los Departamentos municipales de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad sobre esta actuación.

Debido a que para la entidad promotora el contenido del capítulo de saneamiento y drenaje excede del compromiso económico asumido y no es objeto de ejecución

ni de asunción de coste, su ejecución e incorporación a las obras de urbanización se realizará a través de la mercantil Aguas de Alicante, E.M. en calidad de entidad gestora de la red de saneamiento y pluviales de la ciudad.

Y, en coherencia con lo anterior, concluye señalando que el informe es favorable al documento presentado, con las siguientes consideraciones:

La ejecución de las obras contenidas en -el- proyecto serán realizadas por la entidad promotora solicitante a excepción del capítulo de saneamiento y drenaje que serán realizadas por Aguas de Alicante, E.M.

Previamente al inicio de las oportunas obras de urbanización, se procederá a la firma de la pertinente Acta de Replanteo de obras entre los diferentes agentes actuantes para el seguimiento técnico municipal de las mismas.

6. Con posterioridad a estas actuaciones y, previa petición del Departamento Técnico de Urbanización, el 9 de marzo de 2022, por la Concejalía de Urbanismo se ha remitido un escrito a Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M., mediante el que se le informa de la inclusión en el Proyecto del Capítulo 8º, referido a *saneamiento y drenaje*, cuyo coste de ejecución no ha sido asumido por las promotoras. Por ello, se solicita de dicha entidad la ejecución de esta infraestructura, a través de las inversiones corrientes extraordinarias de que dispone.

6.1. Al respecto, Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M., ha presentado una instancia, con fecha 22 de marzo de 2022 y n.º de registro E2022031110, en la que señala que *ejecutará con cargo a la partida "Actuaciones de Carácter Municipal relacionadas con la Gestión del Alcantarillado", las obras referidas en el citado capítulo 8º del proyecto*, y realiza las siguientes consideraciones:

- *En el capítulo n.º 8 no se incluye la demolición de pavimentos, el cual también debe estar incluido en un capítulo diferente destinado a tal efecto. Aguas de Alicante, E.M. ejecutará los trabajos una vez se hayan demolido por parte del contratista principal de la obra los pavimentos existentes y se encuentre replanteada con la supervisión de los servicios técnicos municipales, la rasante y alineaciones definitivas de la calzada.*
- *En el capítulo n.º 8 no se incluye la parte proporcional de las partidas correspondientes a la gestión de residuos y a la seguridad y salud, ya que estarán incluidas en capítulos específicos del proyecto. Estas partidas son necesarias para la ejecución de los trabajos e incrementarán las cantidades solicitadas.*

- Se solicita, la designación de un supervisor municipal del Departamento de Urbanismo, para la supervisión de las obras referidas para una correcta ejecución y certificación con cargo a inversiones.

6.2. El día 29 de marzo de 2022, el Departamento Técnico de Urbanización ha emitido un **informe favorable** al contenido del escrito de Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M., citado en el punto **6.1.** anterior. Y, añade que, con la *aceptación de estas obras por Aguas de Alicante E.M., se confirma la viabilidad de ejecución completa del “Proyecto de urbanización de la intersección de la calle Rio Muni y la calle Poeta Pastor de Alicante”.*

7. Finalmente, el 8 de abril de 2022, el Departamento Técnico de Urbanización ha emitido un informe, complementario de los anteriores, con la siguiente indicación: *a los efectos de poder garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas, se establece la imposición de una fianza a las mercantiles “Dieter Levantina, S.L.” y “Urbazul Ecología y Urbanismo, S.L.”, promotoras de esta actuación urbanizadora, por el importe correspondiente al presupuesto del proyecto de urbanización aprobado con la deducción de la cuantía del capítulo n.º 8 del mismo y cuyo resultado asciende a la cantidad de 295.002,39 Euros (IVA incluido).*

Procede, en consecuencia, aprobar el Proyecto, según establece el artículo 182 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, lo que es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE RÍO MUNI Y LA CALLE POETA PASTOR DE ALICANTE**, presentado por José Manuel Santamaría Vidal, en nombre y representación de la mercantil DIETER LEVANTINA, S.L., y Román Antonio Álvarez Poveda, en nombre y representación de la mercantil URBAZUL ECOLOGÍA Y URBANISMO, S.L., el día 2 de diciembre de 2021, y con nº de registro E2021134417.

Segundo. La ejecución de las obras, así como su coste (295.002,39 €), será asumido por las mercantiles DIETER LEVANTINA, S.L., y URBAZUL ECOLOGÍA Y URBANISMO, S.L., exceptuando las comprendidas en el capítulo 8º del Proyecto, referido a *saneamiento y drenaje*, por importe total de 57.498,90 €, cuya ejecución y coste asumirá Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M., en calidad de entidad gestora de la red de saneamiento y pluviales de la ciudad.

Tercero. Aceptar las consideraciones puestas de manifiesto por Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M., en su instancia de fecha 22 de marzo de 2022, citada en el apartado **6.1.** anterior, a cuyo efecto se asignan las tareas de coordinación y supervisión de las obras comprendidas en el Proyecto de Urbanización a Fernando V. Ochando Pinto, Jefe del Departamento Técnico de Urbanización.

Cuarto. Previamente al inicio de las obras de urbanización, se procederá a la firma de la pertinente Acta de Replanteo de obras entre los diferentes agentes actuantes para el seguimiento técnico municipal de las mismas.

Quinto. Para garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas, “Dieter Levantina, S.L.” y “Urbazul Ecología y Urbanismo, S.L.”, depositarán una fianza, por el importe correspondiente al presupuesto del Proyecto, con la deducción de la cuantía del Capítulo n.º 8 del mismo, cuyo resultado asciende a la cantidad de 295.002,39 € (IVA incluido).

Sexto. Notificar el contenido de las presentes resoluciones a las mercantiles promotoras y al Servicio de Estudios, Proyectos y Viario.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Educación

9. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES DEL “CHEQUE INFANTIL MUNICIPAL”.

1) Antecedentes.

La Corporación municipal pretende para este Curso 2021-2022 convocar una subvención de “Cheque Infantil Municipal”, como sistema para facilitar la escolarización de los niños nacidos en 2019, permitiendo a las familias con menos recursos económicos poder acceder a un centro de educación infantil autorizado de su libre elección.

La conciliación de la vida familiar y laboral persigue dos objetivos que pueden ser asumidos por el Ayuntamiento, por una parte facilitar la incorporación al mundo laboral de aquellas madres y padres que por sus condiciones socio-económicas no cuentan con los recursos para atender adecuadamente a sus hijas e hijos al producirse una discrepancia en cuanto a horarios laborales y escolares, al tiempo que se protege la decisión libremente tomada por

parte de los progenitores de ser madres y padres; A nadie escapa que estas actuaciones dan por supuesto un paso más en las políticas de igualdad de oportunidades para la mujer, dado que se le facilitan instrumentos para su integración y promoción en el mundo laboral.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece que son competencia de la Administración Local, entre otros, el análisis de las necesidades y la problemática social existente en el su ámbito territorial.

La Ley 23/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana, indica que es competencia local la prevención de situaciones de desprotección social, la detección, apreciación y declaración de situaciones de riesgo y la intervención en dichas situaciones.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el derecho a la educación, proporcionando la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos y el impulso de políticas públicas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales.

El art. 25.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Así mismo, el artículo 25. 2 o) de la citada Ley dispone que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias "Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres".

El art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece en su art. 33.3.k) que los municipios valencianos tienen competencias propias en "la promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres".

La Junta de Gobierno local, en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2019, acordó aprobar el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres. Entre sus Áreas de actuación es necesario destacar:

- Área 4. Empleo y formación. Objetivo General: Facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral.
 - A.4.1.10. Puesta en marcha de medidas de apoyo a la conciliación de mujeres con bajo nivel de empleabilidad, con hijos menores de 3 años y carentes de redes familiares o sociales de apoyo, que les permitan participar en los programas de formación ocupacional y para el empleo: ajuste de inicio de

- horarios a las 9:30 y bonos de guardería.
- Área 5. Propiciar la corresponsabilidad, el uso igualitario del tiempo y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 - A.5.2.6. Puesta en marcha de un programa de ayudas económicas para costear recursos de apoyo a la conciliación (guarderías, ludotecas, canguros) dirigido a hogares monomarentales y/o monoparentales, con hijos menores de 3 años, cuyas personas de referencia trabajen o participen en programas de formación para el empleo.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para contribuir a los gastos de escolarización para el curso escolar 2021-2022 de los menores nacidos en 2019 en los centros autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Alicante. Atendiendo a los datos de empadronamiento municipal, se estima unos 2.493 menores nacidos en el año 2019 como posibles beneficiarios de la presente subvención.

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de 180.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 65-334-48913 del Presupuesto Municipal vigente en la actualidad.

Para el curso escolar 2021-2022, el importe máximo del Cheque Infantil será de 300€ por beneficiario. Estas ayudas se agotan en sí mismas y no generan otras expectativas que el propio cumplimiento del fin para el que han sido previstas. Su naturaleza es de subvención sujeta a disponibilidad presupuestaria, por lo que no conlleva derecho alguno para ejercicios posteriores.

En ningún caso, el importe de la ayuda podrá superar el correspondiente a la cuota que en concepto de enseñanza tenga establecida la escuela infantil o centro. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirán por lo dispuesto en la Convocatoria y Bases que se anexan a esta propuesta, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y por la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En el expediente debe consta informe de fiscalización del Sr. Interventor.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras del “Cheque Infantil municipal”, para contribuir a los gastos de escolarización, para el curso escolar 2021-2022, de los alumnos/as de 2 años en los centros autorizados por la Administración Educativa para impartir el segundo curso del primer ciclo de Educación Infantil en el municipio de Alicante.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de ciento ochenta mil (180.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente 65.334.48913 Ayudas a la escolaridad niños de 0 a 3 años (nacidos en 2019).

Tercero. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Proceder a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos municipal, en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P, para público conocimiento y a todos los efectos.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE TRAMITACIÓN ORDINARIA, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DERIVADAS DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE VALLADO, LIMPIEZA DE SOLARES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS. (Expte. 19/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, en de 2022, el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Conservación de Inmuebles, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 25 de marzo de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 24 de marzo de 2022, que consta de veintiuna (21) cláusulas.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 01 de abril de 2022.

4. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta elaborada por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 24 de marzo de 2022

5. Informe del Servicio de Economía y Hacienda, relativo a repercusión del contrato sobre la estabilidad presupuestaria, de fecha 02 de marzo de 2022.

6. Documento firmado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, de fecha 24 de marzo de 2022, relativo a la ficha resumen.

7. Documento firmado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, con fecha 08 de febrero de 2022, relativo a la nomenclatura CPV y CPA.

8. El documento de retención de crédito (RC) del ejercicio corriente 2022.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas, veinticinco (25) genéricas.

Obra también en el expediente el informe favorable del Servicio de Contratación, y deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar la ejecución **DE LAS OBRAS DERIVADAS DE MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA EN SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE SEGURIDAD ANTE SITUACIONES DE RUINA DE EDIFICIOS**, con un plazo de duración de UN (1) AÑO, a contar desde la firma del acta de inicio del contrato, o en su defecto, desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros **(41.322,00€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21%, que asciende a ocho mil seiscientos setenta y ocho euros (8.678,00€), que hacen un

total de **CINCUENTA MIL euros (50.000,00€)**, admitiéndose proposiciones a la baja. Dicho importe tiene la condición de gasto máximo.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por la TAG del Servicio de Conservación de Inmuebles, D^a Maria Milagro Ruíz Serrano y el Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez, con fecha 24 de marzo de 2022, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para el ejercicio 2022 del Presupuesto Municipal, por el importe que se indica a continuación, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA 21%)
2022	31 - 151- 2279906	50.000,00 €

Sexto.- Designar Director Facultativo del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Alfonso Rodríguez Sánchez.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONTRATO RELATIVO A LA “EXPLOTACIÓN DE UN BAR-CAFETERÍA EXISTENTE EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL MONTE TOSSAL”. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN COMO MEDIDA DE RESTITUCIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO. EXP. 60/16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado sin publicidad, el Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 20 de octubre de 2016, adjudicó el contrato relativo a la ***“explotación de un bar-cafetería existente en las Piscinas municipales de Monte Tossal”*** a favor de la mercantil **DADRY’S BURGUER, S.L.** con NIF B54584016, por la cantidad de 35.400 euros en concepto de canon, para los cuatro años de duración del contrato (8.850 euros anuales), prorrogable, en su caso, mediante una prórroga de dos años.

El contrato se formalizó el día 26 de octubre de 2016, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020, se aprobó la única prórroga del mismo por un plazo de dos años, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día **25 de octubre de 2022** y estableciendo el importe del canon en 8.850 euros anuales.

El contrato se calificó en el Pliego de Cláusulas Administrativas como contrato administrativo especial, previsto en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 20 de enero de 2022, el contratista solicita *“la modificación del contrato mediante la ampliación del plazo de ejecución del mismo por un periodo de 219 días, correspondientes al 15% de su duración inicial, tal como consta en el artículo 290.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de restablecer el equilibrio económico.”*

Al respecto obra en el expediente un informe de la responsable del contrato, D^a. Celia Mesguer Rodríguez, de fecha 18 de marzo de 2022, en el que, entre otras cuestiones, indica:

“ (...) la posibilidad de restablecer el equilibrio económico, ya sea mediante la modificación de sus condiciones económicas o bien a partir de la prolongación del plazo de vigencia del mismo, quedaría vedada para los contratos administrativos especiales, modalidad a la que pertenece el contrato sobre el que versa el presente informe. Y si bien es cierto que el

legislador tasa los tipos contractuales susceptibles de optar al antecitado reequilibrio económico, no lo es menos que siguiendo el principio de proporcionalidad no debemos obviar la cuestión, analizando aquella jurisprudencia emanada de nuestros tribunales que pueda arrojar algo de luz.

Así, ante una posible revisión del contenido del contrato debemos plantear si es factible y ajustado a Derecho la aplicación de la cláusula rebus sic stantibus, de manera que tras haberse producido una alteración de las condiciones existentes en el momento de su formalización, estas conlleven a su vez la posible modificación de las obligaciones y derechos emanados de aquel. En este sentido, podemos señalar las sentencias del Tribunal Supremo 2823/2014, de 30 de junio y 5090/2014, de 15 de octubre, en las que el sentido de las mismas subraya que el carácter sobrevenido de la situación que afecta a una relación contractual, la imprevisibilidad del cambio de circunstancias, la no imputabilidad a las partes de dicho cambio, la no asunción del riesgo del acontecimiento de tales circunstancias y que estas no se encuentren dentro de los riesgos normales del contrato, causan una onerosidad excesiva y desproporcionada a una de las partes, así como una alteración fundamental en el equilibrio del contrato.

A su vez, la sentencia del Tribunal Supremo 791/2020 reserva la aplicación de la antecitada cláusula a los contratos de larga duración y tracto sucesivo, reafirmando nuevamente la validez de su aplicación mediante el siguiente tenor literal: "hemos de partir de la jurisprudencia sobre la denominada cláusula rebus sic stantibus, que se contiene en la reciente sentencia 455/2019, de 18 de julio: "(...) según la doctrina jurisprudencial de la rebus sic stantibus, la alteración de las circunstancias que puede provocar la modificación o, en último término, la resolución de un contrato, ha de ser de tal magnitud que incremente de modo significativo el riesgo de frustración de la finalidad del contrato. Y por supuesto, es preciso que tales circunstancias sobrevenidas fueran totalmente imprevisibles para los contratantes (sentencia del pleno 820/2012, de 17 de enero de 2013).

(...) podemos convenir que se dan las premisas para considerar que, efectivamente, se ha perdido el equilibrio económico del contrato de explotación sobre el que aquí informamos. Así pues, nos encontramos con una situación imprevisible – las restricciones derivadas de la pandemia por Covid-19 – que han afectado de manera onerosa al contratista, el cual se ha visto imposibilitado de utilizar la concesión legítima objeto del contrato por un período de tiempo determinado y, por ende, podemos inferir la posible pérdida del equilibrio económico de este, habiendo excedido ampliamente el principio de riesgo y ventura propugnado por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según lo anterior y en aplicación de la antecitada doctrina jurisprudencial, parece prudente el estudio de los medios por los que se puede restablecer el equilibrio económico tras

su pérdida, para lo que podemos estar a lo dispuesto en el artículo 245 del Texto Refundido, que determina el derecho al mantenimiento del mismo en el caso de las concesiones, asimilando el contrato administrativo especial a dicha modalidad, según la forma y extensión prevista por el artículo 258 de la misma norma, el cual suscribe que “la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda (...) cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión”. Debemos observar que a través de reiterados pronunciamientos, tales como la sentencia del Tribunal Supremo 83/2021, la jurisprudencia viene considerando que efectivamente concurre la circunstancia de fuerza mayor como causa de suspensión de los contratos con motivo de la excepcionalidad producida por la pandemia Covid-19. Regresando a lo dispuesto en el artículo 258 del TRLCSP, encontramos una serie de medidas a adoptar para restablecer el equilibrio económico del contrato, entre las que figura la prórroga del plazo de la concesión por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, y que se ajusta a la solicitud del contratista

Por todo lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente la petición de la mercantil DADRY'S BURGUER, S.L., relativa a la prórroga del plazo de vigencia del contrato de explotación de un bar-cafetería existente en las piscinas municipales Monte Tossal, por un plazo de doscientos noventa y un (291) días, correspondientes al 15 por ciento del plazo de vigencia del contrato, de manera que se restituya el equilibrio económico del mismo.”

Se entiende que donde la responsable del contrato ha dicho 291 días, ha querido decir 219 días que se corresponde con el 15% del plazo de duración del contrato y con lo solicitado por el contratista.

En el expediente obra también informe favorable de la Jefa del Servicio de Contratación, D^a María Pérez-Hickman Muñoz, de fecha 29 de marzo de 2022 y debe constar informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

Son de aplicación los artículos 107, 258 y 282 del TRLCSP y 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe de la responsable del contrato, Doña Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 18 de marzo de 2022, como motivación de este acuerdo.

Segundo.- Prorrogar el plazo de duración del contrato relativo a la “*explotación de un bar-cafetería existente en las Piscinas municipales de Monte Tossal*” en 219 días naturales adicionales como medida de restitución del equilibrio económico del contrato. Con dicha prórroga, el contrato finaliza el día 1 de junio de 2023.

Tercero- Formalizar los presentes acuerdos mediante un protocolo adicional al contrato otorgado.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Limpieza y Recogida de Residuos

12. PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE. PLAN ZONAL 9. ÁREA DE GESTIÓN A4.: RED DE ECOPARQUES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 28 de julio de 2020, adjudicó a la ingeniería GRUPOTEC, SLU. la prestación del servicio de redacción de la documentación técnica necesaria para la aprobación del Proyecto de Gestión del Plan Zonal 9, Área de Gestión 4, de la Comunidad Valenciana y su posterior licitación . El contrato se formalizó el 28 de agosto siguiente. Dichos trabajos comprenden tanto la modernización de instalaciones del actual Centro de Eliminación

y Tratamiento de Residuos de Alicante – CETRA- sitas en la Partida de Font Calent , como la red de Ecoparques.

A propuesta del Concejal de Limpieza y Gestión de residuos, el 22 de septiembre de 2020 se ordenó al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos el PROYECTO DE GESTIÓN DEL PLAN ZONAL 9, ÁREA DE GESTIÓN 4, DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE , incluyendo un estudio de viabilidad y un estudio de impacto ambiental, para su tramitación, con la consideración de estudio de viabilidad y anteproyecto de construcción y explotación de obras previstos en los artículos 247 y 248 de la LCSP, como actuaciones preparatorias de un contrato de concesión de obras, cuya tramitación se iniciará tras la aprobación del citado proyecto de gestión, contando para la realización de dichos trabajos con la asistencia técnica contratada al efecto con la ingeniería GRUPOTEC, S.L.U.

El artículo 24.3 de la ley 10/2000, de residuos de la Comunitat Valenciana determina que el instrumento director y coordinador de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad Valenciana en materia de gestión de residuos es el Plan Integral de Residuos el cual y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de los objetivos de dicha ley y que *“El Plan Integral de Residuos podrá ejecutarse directamente o a través del correspondiente plan zonal y proyecto de gestión. La ejecución de las previsiones contenidas en el Plan Integral de Residuos y relativas a los residuos urbanos del artículo 4.e), apartado 1º, de esta ley, a excepción de los envases y residuos de envases a los que se refiere la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases, y Residuos de envases, requerirá en todo caso el correspondiente plan zonal y **proyecto de gestión.**”*

El Plan Zonal de residuos vigente y exclusivo para el término municipal de Alicante es el de la ZONAL 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 (según nomenclatura del vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por DECRETO 55/2019, de 5 de abril, del Consell, correspondiente a la antigua Zona XVI) y fué aprobado por ORDEN de 29 de diciembre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda.

Dicho Plan contiene detalladas prescripciones y propuestas de tratamiento respecto de la recogida de residuos pero fue redactado conforme al entonces vigente Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana de 1997 y legislación concordante, por lo que habida cuenta de los cambios normativos contenidos en las directivas comunitarias, y legislación estatal y autonómica, se deben actualizar conforme al PIR-CVA.

El Ayuntamiento de Alicante es la entidad designada para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 9, Área de Gestión de residuos A4 de la Comunitat Valenciana, y de aquéllas otras que procedan en la aplicación de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la

Comunitat Valenciana, actuando como administración competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de residuos de conformidad con los dispuestos en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

En cumplimiento de las previsiones del Plan Integral de Residuos y del Plan Zonal citados se han desarrollado dos Proyectos de Gestión separados, uno para la Planta de Tratamiento y Eliminación y otro para la Red de Ecoparques, justificada dicha opción en que se prevén fórmulas de gestión y contratación diferentes en uno y otro caso.

La citada empresa GRUPOTEC, SLU. ha presentado en el mes de mayo de 2021 los siguientes documentos como PROYECTO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PLAN ZONAL 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 RED DE ECOPARQUES

DOCUMENTO 1. MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN

DOCUMENTO 2. ANTEPROYECTO RED DE ECOPARQUES FIJOS

I. ECOPARQUE EXISTENTE. MEMORIA DE ACTUACIONES

II. PLANOS

III. ECOPARQUE TIPO D.

1. Memoria
2. Planos
3. Pliego de prescripciones técnicas
4. Presupuesto
5. Plan de control de calidad de las obras

IV. ECOPARQUES MÓVILES MEMORIA

DOCUMENTO 3. PLAN DE GESTIÓN DEL SERVICIO

I. MODELIZACIÓN DEL SERVICIO

II. REGLAMENTO DEL SERVICIO

III. CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN

DOCUMENTO 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

DOCUMENTO 5. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

Se ha emitido informe favorable del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Alicante en fecha 30 de julio de 2021.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO DE GESTIÓN. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Del contenido del proyectos de gestión, redactados atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos, el Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana y el Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV, que incluyen la documentación mínima que se relaciona en el apartado 3.3. del Plan Zonal, puede extraerse el siguiente contenido básico :

A) Instalaciones a implantar, tipología y posibles ubicaciones.-

Se prevé ejecutar tres nuevos ecoparques y adquirir tres ecopuntos o ecoparques móviles :

- Ecoparque de tipo D de nueva construcción, situado en el Norte de la ciudad.
- Ecoparque de tipo D de nueva construcción , situado en el Centro de la ciudad.
- Ecoparque de tipo D de nueva construcción , situado en el Oeste de la ciudad.

Así como acondicionar el ecoparque existente que se encuentra en buen estado y que ya cuenta con ecopunto móvil:

- Ecoparque de tipo D existente acondicionado, situado en el Sur de la ciudad.

El Proyecto de Gestión presentado, plantea una ubicación aproximada de los tres ecoparques de nueva construcción, en base a lo establecido en el PIRGVA y su área de influencia, limitándose a presentar un anteproyecto tipo que será adaptado en fase de proyecto a las ubicaciones concretas.

A pesar de que todavía, no hay una decisión concreta por parte del Ayuntamiento de Alicante, de la ubicación definitiva de los nuevos Ecoparques, esto no es un obstáculo para la aprobación del Proyecto de Gestión presentado, pero si que es muy importante que se determinen estas ubicaciones a la mayor brevedad posible, pues es necesario para la redacción del Proyecto de Obras y Servicios y la posterior licitación del contrato.

El Proyecto de Gestión se desarrolla partiendo de la ejecución de las obras de construcción de las instalaciones y de un proyecto de explotación del servicio.

B) Desarrollo de la construcción y explotación .-

Las obras se desarrollarán mediante un PROYECTO DE OBRAS, donde estará incluida la ejecución de los tres nuevos Ecoparques Fijos y la adecuación del Ecoparque existente en la Avenida de Elche, cuyo importe estimado en el anteproyecto de instalaciones del Proyecto de Gestión presentado, asciende 1.589.193,20 € I.V.A. no incluido.

La EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO está recogida en un PROYECTO DE SERVICIOS, donde se desglosan los costes fijos, (sin incluir la amortización de los nuevos ecoparques ni la remodelación del existente por ser abonados directamente por el Ayuntamiento) y los costes variables para la prestación del Servicio incluyendo los Ecoparques fijos y los ecopuntos móviles. De este modo, el coste fijo anual ascendería incluidos gastos generales y beneficio industrial a 1.544.512,06 € y los costes variables a 151.728,50 €/año.

Para la determinación de este cálculo no se computan los ingresos que el operador del Servicio pueda obtener por una correcta gestión del Servicio mediante el incremento de la reutilización de los materiales o la firma de acuerdos y/o convenios con otras asociaciones o empresas, siempre con conocimiento del Ayuntamiento.

C) Cálculo del canon

El coste de construcción de las instalaciones será abonado directamente al contratista hasta cubrir su importe de 1.589.193,20 € I.V.A. no incluido .

Los costes fijos anuales ascenderían, incluidos gastos generales y beneficio industrial, a 1.544.512,06 € y los costes variables a 151.728,50 €/año. La repercusión por tonelada de residuo entrante a la Red de Ecoparques respecto al coste total de 1.696.240,56 €, excluido I.V.A. es de 80,06 €/t.

D) Modo de gestión, contratación

A pesar de que la Ley de Residuos y sus instrumentos de desarrollo prevén que los proyectos de gestión puedan ser desarrollados mediante gestión indirecta, es decir mediante concesión de obras o de servicios, con arreglo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, al contar con un Proyecto de Gestión propio y con inversiones asumibles directamente por el Ayuntamiento de Alicante, en aras a conseguir una reducción de costes y el equilibrio económico-financiero local, se opta por la gestión directa mediante un **contrato mixto de ejecución de obra asociado a un servicio**, por plazo de tres años prorrogables por otros dos hasta un máximo de cinco, de forma que finalizado contrato se podrán licitar, en la modalidad de **contrato de servicios**, los restantes años del Proyecto de Gestión de Residuos hasta el año vigésimo.

En consecuencia deberán redactarse los proyectos de obra de los ecoparques cuando se conozca la ubicación definitiva de los mismos y previamente a la convocatoria del procedimiento licitatorio.

Esta fórmula de contrato mixto de servicio y obra se adapta a la licitación de los Ecoparques, dado que el Ayuntamiento de Alicante satisfará la totalidad de las inversiones por obras y en lo restante, la explotación de los Ecoparques no constituye un contrato de concesión de servicios pues no existe transferencia de riesgo operacional .

3 . INFORMACIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Gestión se ha sometido a información pública por un plazo de un mes.

Se ha emitido informe del Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos de fecha 20 de diciembre de 2021, en el que una vez examinadas las alegaciones presentadas en el periodo de información pública del Proyecto, estas son estimadas o desestimadas en los términos indicados en el citado informe.

Se ha obtenido dictamen de fecha 8 de noviembre de 2021 del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del Municipio de Alicante, aprobado favorablemente por unanimidad y en el que se recogen recomendaciones y propuestas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 40 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, se ha solicitado el visto bueno de los servicios técnicos de la Consellería competente en materia de residuos. Dicho informe se ha emitido, con fecha 31 de marzo de 2022 por el Sr. Jefe del Servicio de Residuos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental (Consellería de Agricultura Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica) considerando **conforme y adecuado** el proyecto de Gestión.

Por otro lado, el Servicio de Residuos citado, hace unas recomendaciones que procede aceptar en los siguientes términos: En cuanto a la definición de la localización de los ecoparques fijos se entiende coincide con lo ya incorporado en el Proyecto tras el Dictamen del Consejo de Participación Ciudadana y con ello se da respuesta a su recomendación. En cuanto a la atención de las zonas rurales con uno de los ecoparques fijos, se ha tenido en cuenta tras el trámite de alegaciones, en concreto con la asignación del ecoparque nº4 a tal fin. Las recomendaciones acerca de la puesta en marcha de los ecoparques móviles mientras se construye la totalidad de la red y su horario ampliado, son cuestiones que serán abordadas en la fase de contratación de los servicios, en los términos de las citadas recomendaciones. La recomendación acerca de las funciones a desarrollar por los educadores ambientales se acepta en los términos que dispone el Plan Integral de Residuos vigente. Por último, acerca de la previsión sobre la cantidad de residuos a gestionar en la red de ecoparques, se acepta

incluir en el Proyecto una previsión aumentada teniendo en cuenta los datos actuales de recogida en acera de los residuos de poda y enseres domésticos que elevan la previsión estimada inicialmente.

El órgano competente para la aprobación del Proyectos de Gestión de Residuos previstos en el Plan Zonal 9 Área de Gestión A4: Red Ecoparques es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el informe emitido por el Jefe de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos de fecha 20 de diciembre de 2021, asumiendo éste como motivación para la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas.

Segundo: Aceptar las recomendaciones y propuestas del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valorización y Eliminación de Residuos Domésticos y Asimilables del Municipio de Alicante.

Tercero: Aceptar ,en los términos anteriormente expuestos, las recomendaciones hechas en informe de fecha 31 de marzo de 2022, por el Jefe del Servicio de Servicio de Residuos de la Generalitat Valenciana.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 9 ÁREA DE GESTIÓN A4, con la inclusión de las alegaciones estimadas y propuestas admitidas.

Quinto.- Publicar el PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 9 ÁREA DE GESTIÓN A4, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Implantar el PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS 9 ÁREA DE GESTIÓN A4 mediante un contrato de servicios con obras a partir de la aprobación de los proyectos de remodelación del ecoparque actual N^o4 y construcción del ecoparque N^o2, según la nomenclatura que consta en el Proyecto de Gestión de Ecoparques. Incluirá dicho contrato la ejecución de las obras y prestación de servicios de los dos ecoparques fijos citados más la totalidad de los ecoparques móviles, estos últimos en número de cuatro. En el contrato estará prevista la ampliación de los servicios a prestar en los ecoparques N^o1 y N^o3 cuya construcción se reserva el Ayuntamiento una vez disponga de viabilidad para ello en los emplazamientos concretos que finalmente decida.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Contratación

13. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE NUEVA PASARELA EXTERIOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE". AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO. EXPTE. 44/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **DOALCO, S.A.**, con C.I.F. nº A03176286, por la cantidad de 204.043,48 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 42.849,13 euros, que hacen un total de 246.892,61 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 3 meses.

El contrato se formalizó con fecha 22 de noviembre de 2021 y el acta de comprobación del replanteo se firma con fecha 28 de enero de 2022, lo que supone el inicio para el cómputo del plazo de ejecución previsto de 3 meses.

Por el Servicio de Urbanismo se remite al Servicio de Contratación un informe justificativo para la redacción de un proyecto modificado de dichas obras, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y Director Facultativo de las citadas obras, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 1 de abril de 2022, en el que se expone lo siguiente:

"(...)Las causas imprevisibles que justifican la necesidad de redactar un proyecto Modificado son las motivadas, después de realizar ensayos del terreno mediante ultrasonidos, estudios y

trabajos de topografía en la zona de pasarela y comprobaciones de cálculos estructurales, tal como se preveen en el proyecto, dan como resultado la necesidad de redactar un proyecto Modificado. Estas comprobaciones han dado lugar a que se tenga que modificar la pasarela en todo su recorrido, desde la salida del túnel, hasta la recepción situada en la plaza. Las modificaciones afectan, fundamentalmente, a la cimentación, microipilotage, firme de pasarela y zona de acceso al túnel.

*Todas estas modificaciones, tienen una previsión de incremento sobre el proyecto adjudicado de 40.139,92 € sin IVA, lo que representa un importe con IVA de 48.569,30 €, representando un incremento porcentual sobre la adjudicación del **19,67%**.*

Las obras comenzaron el pasado día 28 de enero de 2022, acto formalizado mediante acta de comprobación de replanteo, teniendo un plazo de ejecución previsto de tres meses, estando previstas finalizar, inicialmente, el próximo día 28 de abril de 2022. A fecha actual no es necesario una paralización de la obra ya que hay partidas en el proyecto por ejecutar, si bien en función de la fecha de aprobación del Modificado y el ritmo de la obra, pudiera ser necesario dicha paralización.

Dada la complejidad de los trabajos afectados, se solicita una ampliación de plazo de 3 MESES para la ejecución de este proyecto modificado”.

El artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

“Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos” (...).*

Por su parte, los artículos 159.2 y 161.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establecen:

- Artículo 159.2: *“En cuanto a la variación en más o en menos de los plazos que se deriven de la ejecución de las modificaciones del proyecto aprobadas, se estará a lo establecido en el artículo 96 de este Reglamento, sin perjuicio de lo que proceda si hubiera habido lugar a la suspensión temporal, parcial o total”.*

- Artículo 161.2: *“Cuando sin introducir nuevas unidades de obra las modificaciones del proyecto provoquen variación en el importe del contrato e impliquen la necesidad de reajustar el plazo de ejecución de la obra, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el citado importe. El plazo se concretará en meses redondeándose al alza el número de días sobrantes que resulte”.*

El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001 citado, se refiere al reajuste de las anualidades por modificación del plazo de ejecución, que no procede en este caso.

Procede, por tanto, autorizar la modificación del “Proyecto básico y de ejecución de la nueva pasarela exterior de acceso al castillo de San Fernando de Alicante”.

La ampliación del plazo para ejecutar las obras que se derivan del proyecto modificado solicitado por el Director Facultativo, se aprobará, en su caso, una vez se apruebe el proyecto modificado por el órgano de contratación.

Son de aplicación también, los artículos 203.1 y 205.2 b) de la LCSP, resultando obligatorias para el el contratista las modificaciones del contrato que se deriven del proyecto modificado, al no superar éste el importe del 20% del precio inicial del contrato, según el informe del Director Facultativo.

Consta en el expediente informe favorable del Servicio de Contratación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar la redacción de la modificación del “Proyecto básico y de ejecución de la nueva pasarela exterior de acceso al castillo de San Fernando de Alicante”, que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP citado en la parte expositiva.

Segundo. Notificar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras y comunicárselos al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

Economía y Hacienda

14. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. APROBACIÓN DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022 ha adoptado, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora siguiente:

“Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana”.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de 25 de febrero de 2022, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida en este sentido por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Considerar aprobado definitivamente el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez